



Proceso : EJECUTIVO MENOR
Radicado : 680014003004-2022-00749-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, señalando que la parte actora solicita no se libre mandamiento de pago por cuanto se llegó a un acuerdo con la parte demandada. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 02 de febrero de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se le pone de presente a la parte actora, que la demanda se encuentra en etapa inicial, es decir para calificación de la demanda, en este momento no se encuentra trabada la Litis y por ende lo único procedente es el retiro de la demanda, pues la suspensión opera cuando ya hay proceso y esto no ocurre en el caso de marras.

Así las cosas, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que ajuste su solicitud de acuerdo a la figura procesal pertinente.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que aclare su solicitud, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido conforme a los artículos 3 y 11 de Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 011 hoy <u>03 DE FEBRERO DE 2023</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>

Janeth Quiñonez Quintero

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9d4f2879b326ed09f45419bbf40dff2d140502ee2d44a1c6c549edcafd3835**

Documento generado en 02/02/2023 07:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>